



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3
O.M. N° 068/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 068/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Con registro N° 1396 a fojas 17, en fecha 8 de mayo de 2007 ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente nota de la Alcaldesa Municipal de Sucre, para su análisis e informe.

Que, según CITE DESPACHO N° 339/07, de fecha 3 de mayo de 2007, la Alcaldesa Municipal de Sucre remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y aprobación un Proyecto de Ordenanza Municipal en la que plantea "Declarar zona de protección al Yacimiento de huellas de dinosaurio ubicado en la falda occidental del cerro Sica - Sica".

Que, según el Informe Legal N° 180/07, de fecha 26 de abril de 2007, el Director Jurídico del Gobierno Municipal de Sucre, informa los siguientes aspectos más sobresalientes:

Que, según el Geólogo Hugo Heymann, existe un pequeño yacimiento ubicado en la falda occidental del cerro Sica - Sica en estratos expuestos, que conforman un talud con la Av. de Circunvalación, acceso sur en dirección hacia Tarabuco y de acuerdo a investigaciones preliminares realizados por el indicado profesional, la zona corresponde a rocas del cretácico, similar a Cal Orko, habiendo deducido que las nuevas huellas encontradas son algo más antiguas que las de Cal Orko, por lo que corresponde la inmediata conservación de las mismas.

Que, D.M.T. CITE 244/07, de fecha 20 de abril de 2007, de la Directora de Turismo y el Oficial Mayor Técnico Económico, manifiestan que se debe contar con un instrumento legal que contribuya a la protección y conservación del yacimientos de huellas de dinosaurio ubicado en la falda occidental del Cerro Sica - Sica, por lo que se remitió un proyecto de Ordenanza Municipal.

Que en el mes de octubre de 2006 el Geólogo Hugo Heymann descubrió un pequeño yacimiento ubicado en la falda occidental del Sica - Sica, en estratos expuestos que conforman un talud de la Av. de Circunvalación acceso sur en dirección hacia Tarabuco, cuyo afloramiento se encuentra expuesto y al alcance de cualquier ciudadano que pasa por esta vía.

Que, de acuerdo a investigaciones preliminares realizadas por el mencionado profesional la geología de la zona corresponde a rocas del Cretácico asentadas sobre zócalo paleozoico similar a Cal Ork'o, habiendo deducido que las nuevas huellas encontradas son algo mas antiguas que las de Cal Orck'o, así mismo sugirió la inmediata conservación de las mismas.

Que, según el estrato donde se identificaron las huellas de dinosaurio tiene una extensión aproximada de 120 M de longitud (Paralelo a la vía) y 6 a 8 metros de altura. Sin embargo, solamente en un área no mayor a 20 metros de largo y de altura puede observarse en forma concentrada varios rastros. El grado de conservación de las huellas es bastante precario debido a las características de la roca y su localización las hace más frágiles a sufrir deterioros por lo que urge aplicar medidas de protección inmediatas del sitio.

Que, una declaratoria de zona de protección del yacimientos de huellas de dinosaurio mencionada no significa expropiación, mas bien implica una serie de acciones técnico, legales y administrativas, para que el uso del suelo sea el mas adecuado y que sea sometido a una protección inicialmente



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 3
O.M. N° 068/07

municipal, con ello se le otorga un carácter legal que le brinda una protección definida respecto al uso del suelo dentro del área delimitada.

Que, según algunos procesos similares en la región siguen los siguientes pasos metodológicos, el primer paso es registrar el sitio ante autoridad competente y después se elabora un expediente técnico que incluye, su localización municipal, su ubicación cronológica, cuándo se registró, toda la gente que ha trabajado ahí en cuanto a investigaciones se refiere, los procesos de uso de la tierra, qué tipo de propiedad es, etc. El siguiente paso es hacer llegar a otras instancias del gobierno nacional que también revisan lo que es la propuesta de Declaratoria para su posterior aprobación, posteriormente se autoriza su publicación en un medio Oficial, esa Declaratoria es el instrumento legal para exigir tanto a las autoridades locales y nacionales, que se involucren en la conservación y protección de la zona arqueológica declarada como tal.

Que, según Art. 95° de la Ley 2028 Ley de Municipalidades(referido a los bienes de I Patrimonio Histórico - Cultural y Arquitectónico de la Nación) señala "Los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos de la Nación, o los procedentes del culto religiosos ya sean de propiedad privada, publica o de la iglesia, localizados en el territorio de la jurisdicción municipal, se encuentran bajo la protección del Estado, sujeto a legislación especial y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad; El gobierno Municipal, en coordinación con organismos nacionales competentes precautelara y promoverá la conservación preservación y mantenimiento de los bienes del Patrimonio Histórico Cultural y arquitectónico de la Nación en su jurisdicción".

Que, según el Art. 136° y siguientes de la Constitución Política del Estado menciona que "Son de dominio originario del Estado, además de los bienes que la Ley les da esa calidad, el suelo y el subsuelo con todas sus riquezas naturales", además de que los bienes del patrimonio de la Nación constituyen propiedad publica, inviolable, siendo deber de todo habitante del territorio nacional respetarla y protegerla.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal el dictar Normas, emitir Ordenanzas conforme al Art. 12° numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades y que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las Leyes y Normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

- Art. 1°** DECLARA zona de protección arqueológica al yacimiento de huellas de dinosaurio ubicado en la falda occidental del cerro Sica - Sica. Con el perímetro y características a que se refiere el plano adjunto, que es parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal.
- Art. 2°** Deberá la MAE realizar las acciones consorciadas con los organismos departamentales, nacionales e internacionales para lograr apoyo económico y técnico para generar proyectos específicos sobre el tema.
- Art. 3°** Las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra, permanente o provisional para proteger las huellas de este Yacimiento, que se realicen en la zona de protección paleontológica del yacimiento de huellas de dinosaurio, se sujetarán a las leyes en vigencia que se tiene al respecto.
- Art. 4°** La M.A.E., dará a conocer información de carácter científico sobre la zona, con el fin de promover y difundir su protección y conservación, bajo los siguientes criterios generales:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3
O.M. N° 068/07

- a) Los particulares podrán consultar la información correspondiente a la zona de protección arqueológica al yacimiento de huellas de dinosaurio ubicado en la falda occidental del cerro Sica - Sica.
- b) Las construcciones, ampliaciones y cualquier obra permanente o provisional que se pretenda realizar en la zona, deberán ser analizadas y evaluadas por los profesionales especializados en la materia, atendiendo fundamentalmente la conservación y recuperación del valor paleontológico de la zona y de su entorno.

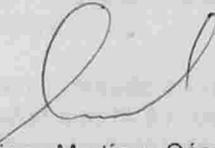
Art. 5° A partir de la fecha los técnicos dependientes del Área de Conservación y Revitalización del Centro Histórico dependientes de la Dirección de Patrimonio Histórico, realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 6° La Dirección de Patrimonio Histórico, deberá informar periódicamente sobre el grado de cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al H. Concejo Municipal.

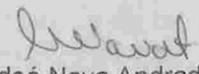
Art. 7° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil siete.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres.
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil siete.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE